

LEY N.º 1791

POSADAS, 7 de Julio de 1983

VISTO: Lo actuado en expediente N° 147-D-83, registro de la Dirección de Promoción-Comunitaria y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las Facultades Legislativas - concedidas por la Junta Militar, el Gobernador de la Provincia de Misiones;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en carácter de aporte no reintegrable la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ a 32.848.300.-) a las Intendencias Municipales de Área y Zona de Frontera, de acuerdo al detalle del Anexo N.º 1, a los efectos de dar continuidad al Programa de Promoción Social Nutricional en los establecimientos de enseñanza primaria, en base a una dieta diaria por alumno y por el período que establezca la pertinente Disposición de la Subsecretaría de Bienestar Social.

ARTÍCULO 2º.- LAS Municipalidades mencionadas en el Anexo N.º 1 de la presente Ley, efectuarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, oportuna y documentada rendición de cuentas de las sumas otorgadas.

ARTÍCULO 3º.-AUTORÍZACE a la Dirección del Servicio Administrativo - de Cuentas Especiales S.E.P.A.C. a proceder a la liquidación y pago de los establecido en el Artículo 1º con afectación a la siguiente partida: JURISDICCIÓN VI-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 04- PROMOCIÓN COMUNITARIA -2-4-90-1-03-031-03120 de: Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE, comuníquese,- dese al Boletín Oficial. Cumplido.
ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON

General de Brigada (RE)

Gobernador